

ya que de todos los antecedentes existentes se deduce, que el camino de Torrecaballeros ha discurrido siempre por la vía pecuaria y el hecho de la construcción de un nuevo camino no quiere decir que la vía pecuaria modifique su trazado tradicional.

En cuanto al «Abrevadero del Fontarrón del Cubillo» queda comprendido dentro de los límites de la «Vereda de la Dehesa Boyal» y, por lo tanto, debe mantenerse.

Por último, y por lo que respecta a la «Vereda de la Rotura» no puede admitirse la modificación de su recorrido por ser el que siempre ha seguido dicha vía pecuaria, determinándose en el momento del deslinde de la misma su trazado definitivo más o menos aproximado al Arroyo Polendos.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

— Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Higuera, provincia de Segovia, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Vereda del camino de Brieva, Arroyo Polendos a Torrecaballeros.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto desde el camino de Tizneros a Brieva, desde donde discurre a caballo por la línea jurisdiccional de La Higuera con los términos de Espirido, Tizneros y Torrecaballeros, hasta la salida del término, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Vereda de Carramata.

Vereda de la Dehesa Boyal.

Vereda de la Rotura.

Estas tres veredas tendrán una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero del Rijaro.—Límita: Por el Norte, tierras del Marqués de Quintanar; Sur, casco de la población; Este, huerta del Marqués de Quintanar y Cerrado de los Rompidos, y Oeste, cerca de Cipriano Viejo. Tiene una superficie aproximada de una hectárea (1 Ha.).

Abrevadero del Fontarrón del Cubillo.—Situado sobre el arroyo Cubillo a la izquierda de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Dehesa Boyal».

No obstante, cuanto antecede en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones con el transcurso del tiempo, en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Sexto.—Desestimar la reclamación presentada por los señores don Teodoro Hernanz Martín y don Celedonio Sanz Martín por las razones expuestas en el primer considerando.

Séptimo.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento y a toda la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17

de julio de 1958, en relación con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis

como Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 3 de febrero de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalpino, provincia de Ciudad Real

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalpino, provincia de Ciudad Real;

Resultando que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería, la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, quien una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto, fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Navalpino y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes,

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalpino, provincia de Ciudad Real, por la que se consideran:

Vías Pecuarias necesarias

Cañada Real Segoviana: Su anchura es de setenta y cinco metros, con veintidós centímetros (75,22 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad de la anchura indicada, por ser eje de la vía pecuaria, la línea divisoria con el término municipal de Horcajo de Los Montes.

Vereda de Horcajo: Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada de Valdehornos: Su anchura es de diez metros (10 metros).

Colada de Valdehornos: Su anchura es de diez metros (10 metros).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuaria afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas, o situaciones de Derecho, creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

2.º Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación, por los trámites reglamentarios.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas, o de cualquier

otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

5.º Proceder una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

6.º Esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ellas interponer recurso de reposición, ante el Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Afirmado de caminos a los Huertos Familiares de San Ignacio del Viar, en la zona regable del Viar (Sevilla)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 23 de diciembre de 1961, para las obras de «Afirmado de caminos a los Huertos Familiares de San Ignacio del Viar, en la zona regable del Viar (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesetas con ochenta y un céntimos (489.782,81 pesetas), en el día de hoy,

Esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Vicente Luque Escamilla, en la cantidad de trescientas noventa y nueve mil pesetas (399.000 pesetas), con una baja que supone el 18.535319 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 1 de febrero de 1962.—P. D., el Director general, Mariano Domínguez.—1.921.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se anuncia la admisión de ofertas para los suministros y ejecución de los proyectos que se citan.

Se desea recibir ofertas para los suministros y ejecución de los proyectos comprendidos en los expedientes que a continuación se indican:

	Pesetas
Expediente número 3/62.—Proyecto «Instalación de radar AN/TPS-1D y radar AN/TPS-10D en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos»	284.179,54
Expediente número 4/62.—Proyecto «Instalación en su nuevo emplazamiento del radiofaro NDB afecto a la Base Aérea de Matarán»	324.826,51
Expediente número 5/62.—Proyecto «Instalación de un radiofaro NDB afecto a la Base Aérea de Los Llanos»	304.944,01
Expediente número 9/62.—Construcción de dos remolques A. L. P.	498.000,00
Expediente número 14/62.—Adquisición de 25 equipos de herramientas	125.000,00

Las ofertas, independientes por expedientes, y en sobre cerrado y lacrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones, Ministerio del Aire, se admitirán hasta las once horas del día 27 de febrero corriente, en que se procederá a su apertura.

Los proyectos y pliegos de condiciones establecidos podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica, en horas de nueve a trece treinta.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 3 de febrero de 1962.—El Secretario.—766.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,035	57,206
1 Franco francés nuevo	12,203	12,242
1 Libra esterlina	163,369	163,875
1 Franco suizo	13,833	13,874
100 Francos belgas	120,177	120,538
1 Marco alemán	14,962	15,007
100 Liras italianas	9,636	9,664
1 Florin holandés	16,525	16,574
1 Corona sueca	11,589	11,623
1 Corona danesa	8,686	8,712
1 Corona noruega	8,396	8,421
100 Marcos finlandeses	18,613	18,669
1 Chelín austriaco	2,315	2,321
100 Escudos portugueses	209,858	210,489

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras del proyecto número 726: Red de riegos en el poblado de absorción número 1 de Entrevías.

La Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las obras del proyecto número 726: Red de riegos en el poblado de absorción número 1 de Entrevías, por un tipo de licitación de 917.458,91 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Comisaria General, Ministerio de la Vivienda, 6.ª planta, a las once horas del vigésimo primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Contratación de la Comisaria, en horas de diez a doce, durante los días hábiles, a partir de la publicación del anuncio hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, con el modelo de proposición, así como los antecedentes necesarios, podrán ser examinados en la Comisaria General, en horas de diez a doce, durante los días hábiles hasta la víspera de la celebración de la subasta, estando expuesta al público una copia de dicho pliego de condiciones en el tablón de anuncios de esta Comisaria.

Madrid, 19 de enero de 1962.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán.—558.